

**ACTA Nº 204 DE LA SESION ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2009
"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las nueve horas de la mañana (9:00 a.m.) del **JUEVES 19 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en su Salón de Reuniones, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández, con la asistencia de los siguientes miembros: **DR. MAX PUIG**, Secretario de Estado de Trabajo y Presidente del Consejo; **LIC. JULIO SANZ**, Sub Secretario de Estado de Trabajo; **LIC. ROSA MARIA SUAREZ**, Subsecretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social; **DR. SABINO BAEZ** y **LIC. ADALGISA PUJOLS**, Titular y Suplente Representantes del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS); **DRA. ALTAGRACIA LIBE MEDINA**, Suplente Representante Colegio Medico Dominicana; **SRA. ARGENTINA ABREU**, Suplente Representante Sector Salud; **LIC. YUDITH CASTILLO**, **LIC. JOEL SANTOS** y **LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. JAIME AYBAR** y **LIC. CIRCE ALMANZAR**, Suplente Representante del Sector Empleador; **SR. SERGIDO CASTILLO**, **SR. ESPERIDÓN VILLA PAREDES** y **ROBERTO PULA**, Titulares Representantes del Sector Laboral; **SRA. OLIMPIA CONTRERAS**, **FRANCISCA JIMENEZ** y **SOL AMANTINA DELGADO**, Suplentes Representantes del Sector Laboral; **ING. CANDIDA REYES**, Titular Representante de los Profesionales y Técnicos; **SR. JESÚS NAVARRO**, Titular Representante de los Discapacitados, Indigentes y Desempleados; **SR. MARIO CORNIELLE**, Titular Representante de la Microempresa.

Presentaron excusas los/las Consejeros/as: Anatalio Aquino, Paulo Herrera Maluf, Marcos Martínez, Amarilis Danae y la Ing. Ylse Mena de Rodríguez, Gerente General del CNSS, quien estuvo ausente por encontrarse fuera del país, en Comisión Oficial Seminario del VIH/SIDA.

Estuvieron presentes en calidad de invitados permanentes el **Lic. Bienvenido Martínez**, Subgerente General del CNSS; **Lic. Luis Paulino**, Contralor del CNSS y **Dr. Porfirio Hernández**, Asesor Legal Externo. También asistieron en calidad de invitados especiales para participar en algunos temas de la Agenda el **Ing. Henry Sahdalá**, Tesorero de la Seguridad Social, **Lic. Fernando Caamaño**, Superintendente de SISALRIL; **Lic. Natividad González** y **Lic. Cesarina Rossel**, Representantes de UNIPAGO

Comprobado el quórum reglamentario el **DR. MAX PUIG**, Presidente del CNSS, declaró abierta la sesión y sometió a aprobación la siguiente:

AGENDA

1. Lectura y aprobación Acta de la Sesión Ordinaria 201, d/f 12 de febrero 2009 **(Resolutivo)**
2. Informe Comisión Especial sobre Plan de Servicios de salud a los Pensionados y Jubilados de la SEH. (Nombrada mediante Resolución No. 202-04 del 5 marzo 2009) **(Resolutivo)**

SD

J

R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C.R.
R

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

3. Proyecto de Ley de Indexación Salarial. (Solicitud Sector Empleador. Comunicación d/f 6 de marzo 2009) **(Resolutivo)**
4. Informe Estatus de cumplimiento de la Resolución No. 184-08 d/f 03 de julio de 2008 mediante la cual se aprobó el mecanismo para el registro de padres de titulares afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo como dependientes adicionales. (Solicitud Sector Empleador. Comunicación d/f 03 marzo, 2009) **(Informativo)**
5. Ampliación Plan Básico del Servicio de Salud del Régimen Contributivo. (Solicitud Sector Laboral/Comunicación CNUS del 11 de marzo, 2009) **(Resolutivo)**
6. Situación cotizantes con salario por debajo al salario mínimo cotizable. (Solicitud Sector Laboral/Comunicación CNUS del 11 de marzo, 2009) **(Resolutivo)**
7. Turno Libre.

1 **Lectura y aprobación Acta de la Sesión Ordinaria 201, d/f 05 de marzo 2009 (Resolutivo)**

El **Presidente del CNSS** sometió a votación la aprobación del Acta No. 201 correspondiente a la Sesión celebrada el 12 de febrero del 2009.

La **Consejera Circe Almánzar** informó que el Sector Empleador envió parte de las observaciones del Acta a la Oficina del Consejo, pero que todavía no ha sido revisada por todos, por lo cual solicitaron que la aprobación de la misma sea pospuesta para la próxima reunión.

No habiendo más intervenciones, la aprobación del Acta fue pospuesta para la próxima reunión de Consejo.

En otro orden, la **Consejera Circe Almánzar** observó que en el periódico Clave Digital fue publicada una información sobre lo dicho y tratado en la pasada reunión del CNSS No. 202, lo cual evidencia que las informaciones presentadas en el pleno del CNSS están siendo difundidas sin haberse aprobado el Acta correspondiente a esa reunión y recordó que un Acta no es válida hasta que no está firmada. Llamó la atención porque eso es una falta de respeto a los Consejeros y no debe suceder. Añadió que también han recibido la información de que están circulando comunicaciones basadas en decisiones del Consejo sin haberse validado el Acta, por lo que solicitó que se tomen los correctivos de lugar.

Al respecto, el **Presidente del Consejo** solicitó la aclaración a la Secretaría del Consejo sobre las razones por las cuales se distribuyó el borrador del extracto de Acta, referente al Tema del Proyecto de Salud para Pensionados, a lo cual se respondió que dos representantes de los Sectores Empleador y Laboral solicitaron el borrador de la transcripción del mismo y tan pronto fue revisada por la Coordinadora de la Oficina del Consejo se decidió enviarla a todos los Consejeros y Consejeras, en el entendido que era una información que concernía a todos los Miembros del CNSS.

El **Presidente del CNSS** llamó la atención sobre la queja expuesta por la Consejera Circe Almánzar y destacó la responsabilidad que tienen todos los Consejeros y Consejeras que recibieron copia de la síntesis de la Reunión del 05 de marzo, que es la que aparece referida en el periódico. Indicó que desde el momento que la información sale de la Oficina del

SD

9

a



SP







Y

4









fe' 2



Consejo cada uno de los integrantes del Consejo es responsable de guardar la mayor discreción de lo que se debate. De igual modo, solicitó que se le envíen las evidencias de las comunicaciones que han circulado sin haberse aprobado las Actas, para tomar los correctivos de lugar.

En otro orden solicitó que los comentarios y observaciones se hicieran en el turno libre.

El **Presidente del CNSS** sometió el Orden del Día, para lo cual solicitó que los temas 4 y 6 sean conocidos uno detrás del otro, y que el punto 5 se convierta en 6. Adicionalmente informó que el Lic. Fernando Caamaño, Superintendente de SISALRIL, fue invitado para participar en el Tema 4 a solicitud del Sector Empleador, después de haberse circulado la Agenda.

Fue aprobado el Orden del Día con los cambios solicitados y a solicitud de los Miembros del Consejo, se acordó que el Superintendente de SISALRIL participe en los temas 4, 5 y 6 de la Agenda.

2.- Informe Comisión Especial sobre Plan de Servicios de salud a los Pensionados y Jubilados de la SEH. (Nombrada mediante Resolución No. 202-04 del 5 marzo 2009) (Resolutivo)

El **Presidente del CNSS** cedió la palabra a la Consejera Rosa Maria Suarez, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud, para que rindiera el Informe de la Comisión.

La **Consejera Rosa Maria Suárez** solicitó se le permitiera informar sobre los temas que la Comisión Permanente de Salud tiene asignados, para lo cual dio lectura del informe, el cual se anexa y forma parte integral de la presente Acta, y que se refiere los trabajos que la Comisión ha realizado con las responsabilidades que el Consejo le ha encomendado en las Resoluciones Nos. 167-05 del 20 de septiembre 2007; 172-03 del 06 de diciembre 2007; y la 175-01 del 14 de febrero 2008.

En la conclusión del informe la **Consejera Rosa María Suárez**, solicitó que el Consejo descargue a la Comisión de los temas señalados anteriormente.

El **Presidente del CNSS** informó que lo expuesto por la Lic. Suárez no podía aprobarse en esa Sesión, porque no formaba parte de la Agenda y propuso que se presentara en la próxima Sesión del Consejo, propuesta que fue acogida por todos.

A seguidas, la **Consejera Rosa Maria Suárez** procedió a leer el informe de la Comisión Especial sobre el tema del Plan de Servicios de Salud a Pensionados y Jubilados que actualmente reciben su pensión a través de la Secretaría de Estado de Hacienda (SEH) y que no están activos en alguna nómina para el Régimen Contributivo o en la base de datos del Régimen Subsidiado, registradas en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). El informe que contiene los argumentos esgrimidos fue leído y forma parte del acta. (www.cnss.gob.do).

En el Informe la Comisión recomendó solicitar a la Gerencia General hacer dos consultas legales simultáneas para establecer la correcta interpretación legal de las disposiciones y definir en qué régimen deben incorporarse estos pensionados. También recomienda determinar la competencia del Consejo para crear un régimen especial si no se ajustan a los regímenes existentes en la Ley 87-01. El debate de la Comisión no pudo sugerir al Consejo la implementación del Plan, dados los argumentos expuestos y dejó en la potestad del Consejo deliberar sobre el tema.

SB

9

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

st

[Handwritten signature]

3

@

[Handwritten signature]

22

[Handwritten signature]

422

El **Presidente del CNSS** presentó las recomendaciones de la Comisión, permitiendo la participación de los Miembros para sus observaciones y preguntas.

La **Consejera Altagracia Libe** mostró preocupación por lo escuchado en el informe. Resaltó que todos los dominicanos están bajo el amparo de la Ley 87-01, por lo que se descarta el hecho de que estén fuera de la Ley. Manifestó que los estudios que se han realizado determinan que los pensionados son del Régimen Contributivo, porque son personas que trabajaron y hoy deben estar amparados por el esfuerzo que aportaron en su vida productiva.

La **Consejera Yudith Castillo** expresó que este es un aspecto discutido en varios escenarios y que se discutió en qué régimen debe ser agrupada esa población. Aclaró que no se está hablando de todos los pensionados, sino solo de los que estaban pensionados antes de la puesta en vigencia de la Ley 87-01.

El **Consejero Jesús Navarro** recordó el carácter universal de la Ley 87-01, lo que claramente indica que beneficia a todo el mundo, considerando sus diferentes características. Señaló que dejar fuera este grupo de gente que ya aportó lo que podía, podría interpretarse como que este Sistema es inequitativo.

El **Consejero Julio Sanz** señaló que le gustaría que los representantes de este Consejo consideren su posición frente a la recomendación de que se haga una Consulta Legal para tomar esta decisión, porque esto conllevará el retraso de una salida justa para personas que no les queda mucho tiempo de vida. Señaló que la ley está hecha en las sociedades para que los seres humanos puedan convivir y no para buscar obstáculos.

Agregó que cuando un legislador promulga una ley siempre está expuesto a que alguien llame a esa ley inconstitucional, por lo que propuso aprobar este proyecto para que quede clara la voluntad del Consejo de darle salud a los que dedicaron su vida en beneficio de esta sociedad. Manifestó su pesar por el estorbo presentado a este Plan de Salud.

El **Consejero Sergido Castillo** indicó que el Sector Empleador y el Estado tienen una deuda social con esos pensionados y que esta salida es una manera de resarcir esa deuda social con una población que alcanza 75 mil pensionados con edades desde 50 hasta 90 años, trabajadores que están en la postrimería de su vida. Agregó que se cuenta con la fuente de financiamiento que es el mismo monto que pagan los trabajadores activos y que el Gobierno ha asignado la otra parte en el presupuesto de la Nación, por lo que hizo un llamado para que los argumentos legales no entorpecieran la entrada de este beneficio y dio lectura al Artículo 35 de la Ley 87-01 para demostrar que no hay que buscar consultas legales. A seguidas solicitó la opinión legal del Asesor Externo presente en esta reunión.

El **Asesor Legal Externo, Dr. Porfirio Hernández** indicó que hay un problema legal y económico, dado que el Seguro entró en el comercio y debe conocerse de dónde saldrá el dinero. Solicitó un plazo para estudiar el tema y ofrecer una opinión más acabada.

La **Consejera Adalgisa Pujols** expresó su preocupación por el tema, ya que la Constitución dice que el Estado ofrecerá la salud al pueblo y uno de los principios de la Ley habla de Universalidad, para lo cual dio lectura al Artículo 3 de la Ley 87-01 y manifestó que la preocupación se basa en la vida cotidiana de pensionados.

Acotó que las Prestadoras del IDSS están dando los servicios sin ningún tipo remuneración económica y que carga con esta población en sus hospitales porque los pensionados se

sienten parte del IDSS. Agregó que la salud es un derecho constitucional, no sólo de la Ley 87-01e invitó a los Miembros del CNSS a colocarse en el lugar de esas personas y enfatizó la urgencia de este proyecto, el cual no se puede postergar.

La **Consejera Yudith Castillo** indicó este es un tema que no puede discutirse de manera filosófica y que debe tomarse una decisión que sea sostenible en el tiempo desde el punto de vista legal. Señaló que en la recomendación ofrecida por la Comisión de Salud se instruye determinar en qué régimen debe estar afiliada esa población y la propuesta que sea aprobada debe estar jurídica y financieramente bien documentada y soportada, porque de lo contrario, no sería oponible a los que se le quiera imputar. Consideró que en este escenario debe mantenerse un criterio objetivo, sensato y medurado al momento de tomar una decisión.

El **Consejero Esperidón Villa** consideró que aunque la prudencia aconseja que los análisis deban basarse en la objetividad, no puede dejarse a un lado que es un tema netamente humano. Destacó que entre las cosas a evaluar hay una que va al fondo, que es el aspecto económico. Adicionalmente sugirió contemplar en el proyecto la entrada gradual de los esposos o compañeros de vida de los pensionados.

La **Consejera Cándida Reyes** se sintió muy apenada porque hay muchos pensionados que esperan que se tome una decisión sobre este tema. Mostró la esperanza de que se resuelva y exhortó a hacerlo oportunamente.

El **Consejero Mario Cornielle** indicó que a todas luces se ve que el problema es económico y acogió la misma inquietud señalada por el Consejero Sergido Castillo y destacó lo dramático que es llegar a su edad. Solicitó que se le dé un plazo al Asesor Legal para que traiga una consulta al CNSS a fin de que resolute lo antes posible.

El **Sub Gerente General del CNSS, Bienvenido Martínez**, comentó que vivió en carne propia el drama de los pensionados mientras estuvo laborando como Subdirector en el IDSS. Expresó que es penoso ver esto, porque son trabajadores que en su mayoría devengaban el salario mínimo. Dijo que se ha tocado el aspecto económico y que esa parte la está cubriendo el gobierno. Indicó que de manera particular conversó con el Director de Pensiones de la Secretaría de Hacienda, quien le dijo que esos pensionados están dispuestos a pagar hasta \$400.00, cuando lo estipulado en el estudio es que del salario mínimo que gana un pensionado, sólo tendrán que aportar \$150.00 para tener la cobertura de salud que se plantea.

Explicó que independientemente del deseo de que los cónyuges y dependientes estén incluidos en el proyecto, la Ley habla de la gradualidad, y en este momento sólo ellos pueden ser incluidos.

Añadió que mientras estuvo en el IDSS se atendían a los que buscaban el servicio, dentro de la precariedad económica, pero siempre se les tendió una mano amiga. Informó que el IDSS tiene una matrícula de unos 43 mil pensionados y que la edad de este grupo requiere una alta asistencia de servicios de salud, por lo que es lógico que a cualquier ARS no le interese esa matrícula, pero refirió que las ARSs SEMMA, IDSS Salud Segura y SeNaSa están dispuestas a absorberla con el bajo cápita y la alta frecuencia que tienen. Por eso se presentó el proyecto como un plan piloto; que es un núcleo cerrado con 79mil personas y es para ese grupo que se está pidiendo la cobertura.

Consideró que el Régimen Contributivo Subsidiado (RCS) es el más idóneo que define a esta población, porque no son contributivos, ya que no están contribuyendo en la vida activa

SP

9

9

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

H

[Handwritten signature]

C.R.

Q

[Handwritten signature]

)

[Handwritten signature]

5

[Handwritten signature]

y no son subsidiados porque reciben una Pensión. Por lo que perfectamente puede colocarse como un plan piloto dentro del RCS, porque el Estado y el pensionado estarían pagando. Consideró que por encima de cualquier texto legal está el aspecto humano y que se cuenta con dos (2) preceptos legales que le dan carácter constitucional a la Seguridad Social y está la protección al más desvalido y por eso hay un fondo de solidaridad. Exhortó a no dejar a 80 mil viejitos esperando una pensión sólo por no levantar la mano. El proyecto establece todos los detalles y es un piloto del Contributivo Subsidiado. Terminó solicitando que la propuesta presentada por el Sector Gubernamental sea aprobada.

El **Consejero Sergido Castillo** señaló que el Capítulo 2 de la Ley señala los que pertenecen al sistema previsional, pensionados del Régimen Contributivo, pensionados que permanecen en el sistema actual, pensionados y jubilados del Estado que pertenecen al IDSS, del Instituto de Seguridad Social de las FFAA y la Policía IFFAPOL que actualmente disfrutan de una pensión de sobrevivencia, discapacidad y vejez amparados por la Ley 1896 y 379, ó sea, está claro que en el Artículo 38 letra b, la Ley lo plantea. Propuso que el tema vuelva a la Comisión, que se inviten dos conocedores del tema, del cual uno podría ser el Consultor Externo y que el otro que se decida en el pleno y que además se invite a la Federación Nacional de Pensionados, y que en el próximo Consejo se apruebe el tema. De este modo en quince días se contará con la información suficiente para tomar la decisión.

La **Consejera Yudith Castillo** aclaró que en cuanto a la acotación del **Consejero Sergido Castillo**, que el Artículo 38 de la Ley 87-01 de lo que habla es del Sistema de Reparto que había antes de la Ley, no del Seguro de Salud ni del Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia al que nos estamos refiriendo. Comentó que fuera de la propuesta presentada por el Sector Gubernamental sobre el tema que ocupa, se están haciendo una serie de acotaciones; dicha propuesta presentada por la Comisión de Salud apunta a que estos pensionados sean considerados dentro de un régimen especial y modelo especial. Apuntó que cualquier discusión que se realice en el CNSS debe limitarse a lo que ha planteado la Comisión de Salud, la cual ha fue apoderada para esos fines. En tal sentido, secundó la propuesta presentada en el día de hoy de buscar una consulta legal.

El **Consejero Jesús Navarro** mencionó que a propósito de poesía recordó un pasaje de la Madre Teresa que decía "se detuvo 5 minutos a hablar con un político y se le murió un viejito". Posiblemente y a propósito de la sensatez más insensata, se nos pueden morir muchos viejitos, como están muriendo a diario y no podemos ignorar aquí que nos vamos a apegar a una legalidad estatuida a partir de una decisión de este propio Consejo, que podría ponerse por encima como tal de la ley. Además, aducir un problema de tipo legal, que una ley adjetiva no puede modificar una ley sustantiva, para garantía constitucional del Estado a suplir la salud del pueblo. Por eso dicen los españoles "entre abogados te vea", que terribles somos y que descarados.

Propuso que se tome como Plan Piloto del RC a los envejecientes, que es una prerrogativa de nosotros como también lo fue enviarlo a Comisión, a fines de estudiar esos aspectos pseudo legales, que solamente en el entendido de ver la estructura elemental de la Ley, se ve claramente que es un documento que no se sostiene.

Entiende que si no se acoge la propuesta oficial en el sentido del 2.88 y la cobertura del Gobierno, que se pase al plan piloto comenzando con los pensionados del RCS, que es algo absolutamente legal y está estatuido en la Ley 87-01.

SP

W

P

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SP

C.R.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El **Presidente del CNSS** expresó que cuando asumió las funciones de Secretario de Estado de Trabajo (SET) y por consiguiente pasó a ser Presidente del CNSS solicitó a la Gerente General un reporte de los temas pendientes de ser conocidos y que habían sido abordados por el CNSS y la lista entregada es muy amplia. Con el auxilio de expertos trató de determinar cuáles eran aquellos que revertían una mayor importancia para la consolidación del Sistema, porque a veces temas que pueden no ser tan importantes pueden trabar el desarrollo y observó que muchos de esos temas tienen dos y tres años pendientes de ser conocidos por el CNSS. Por eso se hizo el propósito de contribuir a destrabar temas, porque en la medida en que no se producen soluciones en esa medida se hace el Estado ineficiente.

Señaló que la República Dominicana es el país de toda América Latina que ha crecido en un mayor porcentaje fijo anual promedio, porque desde 1952 al 2002 ha crecido en un 0.5% promedio anual. Apuntó que el producto interior bruto del país se ha triplicado en los últimos 40 años; sin embargo está en los primeros lugares en falta de educación y de salud, lo que demuestra que Rep. Dominicana ha crecido mal, porque en la medida que ha crecido se han ensanchado los problemas sociales, refiriendo que el modelo de República Dominicana es un modelo de crecimiento con injusticia social. Consideró que lo más importante es contribuir con que las cosas mejoren, ó tratar de que mejoren, que es lo que ha tratado de hacer desde cualquier posición que esté ocupando, sea en la vida pública o privada y es lo que ha animado su presencia en este Consejo. Dijo ser optimista de naturaleza, pero a veces sufre desencantos como lo está sufriendo en este momento, lo que fortalece sus convicciones.

Indicó que si frente a una situación como esta el Consejo no toma una posición se refuerza el modelo de injusticia social y el Gobierno podría verse compelido a tomar las decisiones que haya que tomar para que no se mantenga esa situación de injusticia que está actuando como una bomba de tiempo en la sociedad dominicana. Añadió que otra posibilidad es modificar la Ley y que como secretario de SET y Presidente del CNSS él ha asumido ser prudente con la modificación de la Ley 87-01 y del Código de Trabajo porque se pudiera estar abriendo una caja de pandora.

Explicó que si no se logra dar salida a situaciones apremiantes de justicia o frente al vacío de la Ley el gobierno actuará, pues esta situación no deja alternativa. Agregó que las posturas planteadas podrían conllevar la posposición del tema hasta el 2010, ya que se está casi a finales de marzo y se habla de procesos ordinarios de buscar la consulta, preparar y conocer el informe, evacuar las recomendaciones, lo que contribuirá a refrendar la presión de la caldera de la injusticia social. Consideró razonable la propuesta, pero expresó que contribuye a que se compliquen las cosas.

Señaló que el gobierno se ha propuesto contribuir para sanar esta situación y por eso se asignó el presupuesto, sin embargo, puede ser que los \$210 millones haya que guardarlos y al momento de las averiguaciones se diga que el Estado puso el dinero, pero que el Consejo no fue capaz de ejecutar un plan para llevar los servicios de salud a los pensionados y jubilados de la SEH. Consideró que esta situación coloca al Consejo en una muy difícil, porque se habla de fortalecer el Consejo y este es el tipo de situaciones que lo debilita; porque el Estado pone el dinero y el Consejo no logra darle salida y da pie a que se escuchen las críticas de que la gente continuó sin recibir el servicio de salud al que tiene derecho. Manifestó que ha escuchado las críticas formuladas de que lo ofertado no va más allá y el hecho de que no se benefician los dependientes o los cónyuges no está contemplado y tiene limitaciones, e incluso lo entiende, pero no está conforme, y resaltó que los fondos no dan para más y que la propuesta del Estado tiene mucho mérito; pero es el Consejo que tiene que decidir, para que no se diga que el Consejo no pudo aplicarlo.

Continuó indicando que por la falta de recursos es que se propone el proyecto piloto de una red cerrada y además se está frente a la situación. Resaltó los beneficios de los servicios de salud que se están proponiendo y apuntó que la propuesta no soluciona los problemas de injusticia social de RD, pero contribuye a mejorar este modelo de injusticia social. En ese sentido consideró que el CNSS debe ver si es capaz de tomar una decisión en el corto plazo, y de esa forma contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de esa población, con todas las limitaciones que pueda tener el Descartó que ese proyecto se postergue para el año próximo, por lo que señaló que el Consejo tendrá que tomar una decisión ó el Gobierno tendrá que buscar una salida como lo hizo con FONAMAT. No es verdad que vamos a propiciar la injusticia, no tenemos derecho a que personas que están incluidas en la Ley, no se le brinden los no brindar servicios a los pensionados. Este es el punto de vista del Consejo y le preocupa que se vaya para el año que viene, buscando una forma de adherencia. Especificó que generalmente él no habla así, pero tenía que hacerlo y refirió que se necesita que dentro de 15 días se cuente con las consultas, pero advirtió que si esa consulta refleja que no es posible darle salida a estos pensionados y si el CNSS no es capaz de garantizar la universalidad, será en el primero en propiciar la modificación de la Ley en este y otros aspectos. Dio oportunidad para los comentarios.

El **Asesor Legal Externo** dijo que la propuesta que considera más sensata y saludable es que el informe vuelva a la Comisión y se le invite a él en su condición de Asesor Legal del Consejo y se invite a otro abogado para dar su opinión.

La **Consejera Yudith Castillo** señaló que acoge la propuesta de que se de un plazo determinado para hacer la consulta legal, porque no hay que ser escépticos de la capacidad que tiene la Comisión de Salud de enviar resultados y sobre la base de los mismos tomar las decisiones del Consejo. Entiende que su optimismo no debe convertirse en pesimismo, porque si hay que preservar la justicia social, también debe conservarse y promoverse la coherencia social y la sostenibilidad de las decisiones en el tiempo.

El **Presidente del CNSS** contestó que hay situaciones que no le permiten ser optimista por la condición social de República Dominicana, que es muy grave y la experiencia histórica muestra que de manera inexplicable se producen situaciones dolorosas.

El **Consejero Mario Cornielle** secundó que si Comisión no trae una recomendación rápida para solucionar el problema, debe pasar al gobierno, porque de todas maneras el Gobierno tuvo que hacerlo en el 2006. Indicó que se ha dado libertad para solucionar y esas modificaciones medalaganarias traen un relajamiento de la ley.

El **Presidente del Consejo** señaló que a pesar de las observaciones la propuesta es buscar una salida y pretende que las cosas se hagan dentro del marco de la ley. Si a partir de la consulta, resulta que la ley misma bloquea la cobertura, entonces se buscará una solución. Planteó la propuesta de 15 días para armonizar la situación y que la Comisión se reúna mientras se hace la consulta.

El **Consejero Sergido Castillo** reiteró el mismo planteamiento de que se den 15 días para que la Comisión se apodere una vez más del tema y se reúna con el Asesor Legal del Consejo e invite a la Federación de Pensionados.

Resolución No. 204-01: Se reenvía con carácter de urgencia a la Comisión Permanente de Salud del CNSS el Informe del Proyecto de Salud para Pensionados y Jubilados de la Secretaría de Estado de Hacienda, para que realicen las consultas legales con el Asesor Legal Externo del CNSS y otra firma consultora, a fin de determinar a qué régimen de la

Seguridad Social pertenecen. Asimismo la Comisión deberá reunirse con la Federación Nacional de Pensionados para documentarse sobre los requerimientos de ese tipo de población.

SD

La Comisión Permanente de Salud presentará al Consejo el Informe de las investigaciones realizadas en un plazo de 15 días, para que el tema sea conocido en la próxima Sesión.

3- Proyecto de Ley de Indexación Salarial. (Solicitud Sector Empleador. Comunicación d/f 6 de marzo 2009) (Resolutivo)

La Consejera Circe Almanzar informó que este punto fue solicitado por el Sector Empleador cuando fueron informados sobre este Proyecto de Indexación Salarial Anual para empleados públicos y privados. Señaló que le preocupa que los artículos 3 y 4 del proyecto relacionados con la indexación salarial para los pensionados, lo cual trae como consecuencia una modificación a la Ley 87-01, al imponer que todos los años el CNSS tendría que aplicar una indexación salarial sobre las pensiones del Sistema Previsional. Esta preocupación sigue siendo la misma que fue expresada hace varios meses de que el Congreso debería contemplar las opiniones del CNSS en todo lo que se relacione a aspectos que tiendan a modificar el Sistema porque pudiera ponerlo en peligro.

→

La propuesta de Resolución concretamente es Autorizar a la Gerente General enviar una comunicación a la Cámara de Diputados solicitando que el conocimiento del Proyecto de Ley se posponga hasta que el Consejo envíe su opinión al respecto.

La Consejera Altagracia Libe preguntó si ese proyecto de Ley viola algún artículo de la Ley de Seguridad Social.

La Consejera Circe Almanzar respondió que el mismo hecho de que apruebe una indexación anual a los salarios de los pensionados afecta el equilibrio financiero del Sistema Previsional, porque ya éste tiene su esquema de indexación definido en la propia Ley 87-01. Añadió que el esquema aplicado en la Ley de Seguridad Social conllevó mucho tiempo de estudio y trabajo de consenso para que se modifique por una legislación nueva que no ha tomado en cuenta la opinión del Consejo. Reiteró que la posición del Sector Empleador no se refiere al tema de la indexación de los salarios, ya que este no es el foro para discutir eso, sino a lo planteado en el proyecto relativo al Consejo Nacional de Seguridad Social.

→
A
B

El Presidente del CNSS preguntó al Subgerente General, Lic. Bienvenido Martínez, que representaba la Gerencia General porque la Ing. Ylse Mena estaba de viaje, si el Congreso Nacional se había referido a este Consejo con referencia en torno a esa ley.

El Sub Gerente General respondió que no y comentó que tanto él como la Ing. Ylse Mena consideraron desconocer la razón de que el Consejo sea incluido.

cf
C.R
sp.

El Presidente del CNSS respondió que es aconsejable que sobre cualquier proyecto de Ley que afecte el Sistema Dominicano de Seguridad Social a este Consejo se le otorgue la oportunidad de pronunciarse al respecto. Resaltó que la solicitud de la Consejera es enviar una comunicación señalando que las instancias del Sistema quieren ser escuchadas y mientras eso sucede que el CNSS se instruya sobre las implicaciones que esto tendría en el Sistema de Pensiones, ya que los cálculos actuariales se irán por tierra. En definitiva esa es la solicitud. Se irán estudiando las implicaciones para disponer de los insumos cuando se llame al CNSS.

②

→

→

→

→

El **Subgerente General** dio lectura a la propuesta que el Sector Empleador presentó por escrito, la cual se lee de la siguiente manera: "Autorizar a la Gerente General enviar comunicación a la Cámara de Diputados, solicitando aplazar el Proyecto de Ley de Indexación Salarial pendiente de conocer en dicha Cámara Legislativa con la finalidad de que el Consejo pueda remitir sus observaciones".

El **Consejero Sergido Castillo** entiende que el Consejo debe enviar sus observaciones al proyecto de Ley después que el tema haya sido puesto en la Agenda del Consejo. Felicitó la iniciativa del Legislador que presentó el Proyecto de Ley, ya que es un tema que fue visto en la Cumbre.

La **Consejera Circe Almánzar** reiteró que lo que se quiere es evitar que haya una Ley que trastorne el Sistema y que el Consejo tiene que actuar a tiempo. Señaló que se va a entrar en el proceso de Reforma Constitucional y muchas de las Legislaciones que están en carpeta se están aprobando, para que no se vayan a retardar por el inicio de la reforma, y que su Sector teme que esa propuesta de Ley se quede así. Añadió que en el caso de que haya un temor dentro del Sector Laboral con relación al tema en términos generales, el Sector Empleador puede modificar la propuesta especificando que son observaciones relativas a los artículos 4 y 5 del Proyecto de Ley, la cual se refiere a los pensionados.

El **Consejero Jesús Navarro** propuso hacer una enmienda de que se envíe una comunicación a la Cámara de Diputados solicitando que la Ley no sea pronunciada hasta que el Consejo no envíe sus observaciones y que una Comisión especial analice en cuáles aspectos se está afectando el Sistema Previsional y a posteriori se traigan las conclusiones al Consejo.

El **Consejero Esperidón Villa** consideró que el Consejo no se puede cruzar de brazos frente a un proyecto de Ley que afecta el Sistema de Seguridad Social, pero que a la vez le satisface que el Proyecto de Indexación Salarial esté encaminado. Propuso que la Comisión de Pensiones conjuntamente con SIPEN analicen los artículos del Proyecto de Ley que incluye al Consejo, a fin de que presenten un Informe Técnico en la próxima Sesión del Consejo. Este Informe sustentará los argumentos u observaciones que deberán presentarse a la Cámara de Diputados.

El **Presidente del CNSS** apuntó que se ha llegado a un consenso porque se trata de un tema que afecta el Sistema Provisional del SDSS y el Consejo como rector del Sistema, debe expresar su punto de vista. La propuesta de Resolución que se ha presentado podría ser modificada acogiendo a la propuesta del Consejero Esperidón Villa, en el sentido de enviar una Comunicación a la Cámara de Diputados informándole que se ha recibido la información del Proyecto de Ley sobre Indexación Salarial y que el Consejo solicita que el mismo no sea conocido hasta que el CNSS envíe sus observaciones al respecto. En segundo lugar que se instruya a la Comisión de Pensiones del CNSS a reunirse con SIPEN para que conjuntamente presenten un Informe al Consejo sobre las implicaciones que el Proyecto de Ley sobre Indexación Salarial puede afectar al Sistema Previsional del SDSS. Agregó la propuesta de que el Informe sea presentado en un plazo de 15 días, para que se conozca en la próxima Sesión del Consejo. Ambas propuestas que fueron aprobadas a unanimidad.

Resolución No. 204-02: Se instruye a la Comisión Permanente de Pensiones estudiar y analizar conjuntamente con SIPEN, los Artículos 4 y 5 del Proyecto de Ley de Indexación Salarial, a fin de que en la próxima Sesión del Consejo presenten las recomendaciones que deberán ser enviadas a la Cámara de Diputados, ya que el mismo afecta directamente el Sistema de Pensiones de la Ley 87-01.

Resolución No. 204-03: Se instruye a la Gerencia General dirigir una comunicación a la Cámara de Diputados, solicitando que el Proyecto de Ley de Indexación Salarial enviado a esa Cámara Legislativa, sea pospuesto hasta que el CNSS pueda expresar sus consideraciones a los Artículos 4 y 5 de dicho Proyecto, antes de la aprobación de la Ley.

4. Informe Estatus de cumplimiento de la Resolución No. 184-08 d/f 03 de julio de 2008 mediante la cual se aprobó el mecanismo para el registro de padres de titulares afiliados al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo como dependientes adicionales. (Solicitud Sector Empleador. Comunicación d/f 03 marzo, 2009) (Informativo)

El **Presidente del CNSS** invitó a pasar a los señores Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social, y Lic. Fernando Caamaño, Superintendente de SISALRIL, invitados para participar en el tema. Dio oportunidad para que el Sector Empleador presentara la motivación del Tema.

La **Consejera María Teresa Fernández** dio íntegra lectura a la Resolución del CNSS No. 184-08 para motivar el tema, terminada la lectura preguntó porqué si habiéndose cumplido los tres primeros pasos correspondientes a la parte del Empleador, no se está cumpliendo y se ha enviado a la TSS dinero de los padres y sin embargo se han quedado fuera.

El **Presidente del CNSS** dio oportunidad de la palabra al Tesorero de la Seguridad Social, quien tenía la respuesta.

El **Ing. Henry Sahdalá, Tesorero de la Seguridad Social**, resaltó la importancia de que en este tema a tratar, cada funcionario tenga participación cuando llegue la parte que le incumbe. Preguntó si todos los presentes tenían en su poder el Informe enviado por UNIPAGO, lo cual fue confirmado. Informó que en el mes de febrero se pagó por una cantidad de 21,406 dependientes adicionales lo cual en su mayoría son padres. En el primer pago que hicimos en el mes de marzo, se pagó por 22,663 dependientes adicionales, es decir, el per capita de \$120.00; ese es el dinero que dispersa cuando la TSS lo recibe del empleador, sin embargo por el informe que presentó UNIPAGO en las ARS hay 65,447 dependientes adicionales, de los cuales 61,036 son padres; sin embargo la TSS no está recibiendo el pago por esos dependientes adicionales; por lo que si no se recibe el pago no puede pagarse a las ARSs. Esto indica que hay 40mil padres que no están recibiendo servicio y no es por problema técnico sino porque el pago no llega a la Tesorería de la Seguridad Social y por lo tanto la TSS dispersa a las ARS.

Por otro lado, con relación a las Resolución 184-08 a la cual hace referencia la Consejera Fernández, con la cual en principio estuvo de acuerdo, esa Resolución contradice el Reglamento No. 1 de Afiliación General al Seguro Familiar de Salud (SFS). Señaló que si se observa el Artículo 10 del Reglamento aprobado por el CNSS y promulgado por decreto del Poder Ejecutivo, dice: "cuando un titular tenga otra persona diferente a la establecida en el artículo 7 que dependa económicamente de éste hasta el tercer grado de consanguinidad, podrá incluirse en el núcleo familiar como dependientes adicionales e inscribirlo en una ARS/SeNaSa". Es decir, el Reglamento establece que el Afiliado inscribe al dependiente adicional en una ARS. En la Resolución a la que se hace referencia establece otro tipo de mecanismo, pero el mecanismo utilizado hasta ahora con el cual se han inscrito los sesenta y cinco mil dependientes adicionales, obedece y cumple con lo establecido en el Reglamento de Afiliación en el Artículo 10. Destacó que se ha evacuado una Resolución que en algunas de sus partes entra en contradicción con un Reglamento y que los Titulares que han inscrito a esos padres han cumplido estrictamente lo que dice el Reglamento.

Indicó que el problema que se ha observado es de fondo y explicó que el 11 de diciembre del año 2003, el CNSS evacuó la Resolución 91-01 y parafraseó lo dispuesto en la misma, que es relativo a *que los invitados al Consejo tan pronto se terminen las preguntas deben abandonar la sala y el Consejo se queda sólo para deliberar* y resaltó que eso se cumple parcialmente, porque no todos los invitados se retiran del Consejo a la hora de deliberar, lo que resulta problemático, para lo que puso el ejemplo de que cuando se discute el Presupuesto, las personas que reciben presupuesto están siendo juez y parte y eso debe tomarse en cuenta. Hizo la salvedad porque muchas veces a la hora de tomarse resoluciones no se cuenta con la consulta de los Funcionarios del SDSS, siendo aspectos técnicos los que se están decidiendo y simplemente a la semana o diez días se envía la Resolución para que se aplique. En este caso, precisamente, en la mencionada Resolución 184-08 le hubiera gustado participar y sino en la redacción de la resolución, que por lo menos se enviara el borrador de esa Resolución para revisarlo, observar si tenía alguna omisión o algún problema técnico para corregirlo y devolverlo al Consejo, a fin de que se evacuara una Resolución que fuese aplicable en su totalidad. Dijo entender las ventajas que tiene esa Resolución con la afiliación de los padres, pero no participó en la redacción de la misma y simplemente se envió por escrito, instruyendo que se aplicara. Agregó que deben corregirse una serie de factores porque no es solamente que el trabajador en su empresa inscriba a su dependiente sino que inscriben un dependiente y por error se lo asignan a otro afiliado que no es el hijo, entonces cuando ese afiliado adicional llega al Sistema sale rechazado porque no pertenece al núcleo familiar del empleado. Ese es un error muy común que se presenta en muchas de las empresas. Otro error que se presenta es que el padre o la madre está inscrito en otra ARS diferente al del empleado titular. Cuando ese padre o madre deja de trabajar, al otro día lo quieren inscribir en la ARS como dependiente adicional, donde ese hijo está afiliado; de hecho ni siquiera esperan los 60 días que le da la Ley para recibir servicio y cuando llega al Sistema sale rechazado porque aparece activo en otra ARS. Por eso reiteró que la Resolución es buena, pero hay aspectos técnicos que no fueron tomados en cuenta, que se pueden mejorar. Terminada su explicación solicitó que al Superintendente de SISALRIL se le permitiera explicar otros aspectos que también tienen que ver con el perfeccionamiento de esta Resolución, porque o se modifica la Resolución o se modifica el Reglamento, porque hay algo que está en contradicción.

El Superintendente de SISALRIL señaló que hay aspectos en resoluciones del Consejo que a veces tienen implicaciones en los meses subsiguientes, porque no han sido debidamente consensuadas, no solamente con las personas que tienen el deber de regularizar esos aspectos del Sistema sino también el deber de aplicar las disposiciones del Consejo. Este es un tema muy técnico y está intrincado con otras disposiciones que no se han tomado. Uno es aquel que por gravedad solamente están pagando 22 mil de los 65 mil que están registrados por UNIPAGO y aspectos de registro y de errores, que sí están relacionados con lo señalado por el Tesorero. El mecanismo que se ha solicitado que se modifique para perfeccionar el mecanismo que tiene la resolución; a pesar de eso entendemos que el mecanismo funciona. Si se analiza el crecimiento de los titulares de septiembre 2008 a febrero 2009, solamente es un 24%; los dependientes directos en ese mismo período han crecido en un 78%, pero los dependientes adicionales que pagan, se elevó de 2,626 a 22mil y tantos, que es un 720% de incremento. Si esos 62mil y pico inscritos por este mecanismo que sí funciona, a pesar de las correcciones que habría que hacerle, se estuviese pagando desde un 2,200% de crecimiento, a pesar de que son pocos. Pero ahí entra el tema que es la responsabilidad de afiliar el dependiente adicional; ó sea, no puede verse en términos del monto de los 62 mil sino del crecimiento y de lo que está sucediendo que explicó el Tesorero que no se está pagando por ellos.

SP

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Debe buscarse las razones, porque pueden darse casos puntuales donde haya empresas que han tratado de inscribir y eso está ligado al tema que está pendiente en agenda de este Consejo y por lo cual tenemos cierto reproche o queja. Las prioridades de los temas rezagados no son consultadas con los entes del Sistema y como resultado de esa práctica puso el ejemplo de la impugnación de una disposición del Tesorero y del Superintendente de SISALRIL que fue emitida el 18 de julio 2008 sobre los Pendientes y los afiliados en categoría AC. En la segunda página de esa comunicación se eliminaba el problema de la base de datos y fue impugnada por una ARS y eso vino a este Consejo y este Consejo no se ha pronunciado.

Finalmente solicitó que en los detalles de las decisiones el CNSS se manifieste abierto porque las implicaciones son complejas y existen casos particulares que pueden ser explicados por UNIPAGO y Tesorería.

La **Consejera Circe Almánzar** agradeció las explicaciones de los invitados y a UNIPAGO por el informe presentado. Refirió que existen interrogantes surgidas y varias inquietudes que deben destacarse. Compartió lo expresado por el Tesorero de la Seguridad Social en el sentido de que es bueno contar con el concurso de los Funcionarios del Sistema para emitir adecuadas resoluciones y que cuenten con los insumos de los funcionarios que están a cargo de las Entidades, porque eso impide que se cometan errores. Sin embargo deseó aclarar que ese tema fue ampliamente discutido en el Consejo y recordó que se trató de buscar la forma y de hacer de manera automática la inclusión de los padres porque se entendía que eso había sido una medida adoptada por resolución de este mismo Consejo y mediante el Reglamento de Aspectos Generales del SFS. Para desarrollar más las motivaciones de la inquietud de este tema, presentó el deseo de leer el Reglamento para demostrar que realmente no se está haciendo nada contrario al Reglamento, por lo que procedió a dar lectura íntegra de su Artículo 10. Terminada la lectura, también dio un repaso a la Resolución No. 155-02 del CNSS mencionada en el Informe de UNIPAGO.

Refirió que esto indica que los padres han sido autorizados para ser incluidos, y que se entiende su inclusión, así como la dependencia y la intención de ser incluidos, cuando el trabajador lo autoriza por escrito a una empresa y cuando a su vez se solicita a la Tesorería de la Seguridad Social la inscripción en una ARS es la misma del núcleo familiar. Agregó que no se puede incluir un dependiente en una ARS que no sea la del núcleo familiar, por lo que la inscripción se supone desde el mismo momento que se paga a la TSS y no se ve ningún tipo de contradicción. Ahora, lo que está pasando es que la TSS ha procedido a no aceptar un pago hasta tanto no aparezca en la data el dependiente. Sin embargo, la resolución es muy clara y se redactó de esa manera para evitarle problema a la TSS, se puso que se inscribe en la página de la TSS, TSS lo envía a UNIPAGO y ésta lo registra. En ese mismo momento, UNIPAGO acepta el pago. Eso es automático; pero no se entiende que es lo que está pasando. El problema no es por argumentos legales, ni es porque se está pagando el dinero, porque ella misma ha sido víctima de esa situación. Informó que su empresa inscribió varias veces a una persona y el sistema rechazaba el pago.

También indicó que el Superintendente tiene la razón cuando dice que hay un elemento que influye en este problema, que son los de status pendientes (PE) y eso también hay que resolverlo, pero apuntó que ese no es el tema en este momento. A seguidas solicitó al Tesorero de la Seguridad Social que explique si es un tema legal o un tema de procedimiento; porque si es legal se resuelve modificando el Reglamento de Aspectos Generales de Afiliación al SFS, pero claro está, demostrando donde está el problema.

En respuesta a la solicitud de la Consejera Almánzar, el **Tesorero de la Seguridad Social** dijo no ser abogado, pero repitió que no es tan sencillo ordenarle a la TSS que reciba el

dinero y lo pague a una ARS, porque hay situaciones que se presentan cuando el trabajador solicita incluir un dependiente adicional y que se afilie a una ARS que no está contemplada en la resolución y es por eso que se ha solicitado que los incumbentes de las instancias del Sistema sean tomados en cuenta al momento de redactar una resolución. Enfatizó que ciertamente el Reglamento autoriza a que el titular vaya a la ARS e inscriba a su dependiente adicional; esto está bastante claro en el Artículo 10 del Reglamento, pero reiteró que hay lagunas en esa resolución; son sujetas de interpretación y son aspectos muy técnicos que no se tomaron en cuenta y que debieron quedar plasmados en la misma.

El **Superintendente de SISALRIL** aclaró brevemente que las disposiciones legales se traducen en procedimientos administrativos. Señaló que a la Resolución le faltan elementos que deben incorporárseles; pero con lo que se dispone se puede trabajar, porque se han inscrito y se continúan inscribiendo afiliados dependientes, aunque no se está pagando en la medida que se inscriben.

La **Consejera Francisca Jiménez** se refirió al Informe presentado por UNIPAGO y preguntó si de los 22 mil dependientes adicionales que hay registrados el problema se debe a parentesco o por falta de pago. En segundo lugar secundó la preocupación por la cartera histórica, el cual es un problema que afecta a todos y resaltó que si no se elimina la matriz del problema se está perdiendo el tiempo. Continuó ejemplificando las distintas situaciones que estarían entorpeciendo la afiliación de los dependientes adicionales y señaló que no hay un mecanismo que de repuesta a la gente en tiempo hábil y que se ha dicho que hay 30 días para completar el proceso y se está durando 3 y 4 meses sin informar al beneficiario las razones del rechazo.

El **Consejero Jaime Aybar** expresó que cuando esa resolución se trabajó se revisaron esos aspectos para no entrar en contradicción y se analizaron los inconvenientes para que el trabajador pudiera incluir a su padre en el núcleo familiar. Tratando de no contradecir los elementos legales de la Ley y los Reglamentos, se buscó y analizó con las instancias correspondientes el procedimiento. Indicó que la palabra clave en el texto era "eliminar" que las ARS pudieran tener poder de decisión en discriminar o aceptar un padre. Se ha presentado el Tema para inquirir la explicación de cuál es la objeción que hay de aplicar la resolución, ya que de aplicarse tal como la leyó la Consejera Fernández, elimina el poder que tienen las ARS de guardar los expedientes de esos padres que hasta que no lo procesan y le dan de alta, lo que hace que la TSS no pueda dispersar esa cápita y no tienen cobertura. Lo que se busca en el punto 5 de la Resolución es que a través del mecanismo, UNIPAGO asigne la persona a la ARS donde está el núcleo familiar del titular. Si ese punto se cumple ni siquiera los PE estuvieran por encima de esa Resolución. En una ARS cualquiera esa disposición está por encima de eso, porque es la voluntad del afiliado que lo está colocando por disposición de la Resolución. El único punto que se puede alegar es en el tema 10 y lo que se impide es que la ARS decida la aprobación. Una ARS no tiene por qué guardar un expediente y tiene la obligación de inscribir al afiliado. Manifestó su deseo de abundar sobre las estadísticas porque la gente se queja porque se le inscribe bajo este procedimiento y nunca se le da de alta en el Sistema. Expresó que si esa Resolución evacuada en julio 2008 reñía con algún procedimiento, se debió mandar comunicación al Consejo indicando la razón por la cual la misma no se podía poner en ejecución.

El **Presidente del CNSS** dio oportunidad para los demás comentarios sobre el tema a fin de que los invitados dieran las respuestas.

La **Consejera Circe Almánzar** observó que si hay alguna resolución que por alguna razón no pueda ser aplicada, las instituciones deben solicitar al Consejo su revisión, porque ciertamente podría cometerse un error en la redacción de un texto, pero sin tomar una

decisión unilateral de no aplicar la resolución para de esta forma evitar que la institucionalidad del Consejo sea afectada.

El **Superintendente de SISALRIL** reiteró que la Resolución se está cumpliendo en toda su magnitud. Solicitó a los Consejeros que le digan de qué manera se aduce que en el procedimiento que se ha instituido, las ARSs tienen discrecionalidad para rechazar ó no. Señaló que si le preguntan caso por caso, puede responder porqué la persona no pudo ser afiliada y la representante de UNPAGO también puede explicarlo. Señaló que en el fondo de lo que se ha dicho hay una percepción de que las ARS están participando en el registro. Si hay razones para la insatisfacción puede deberse a errores que tienen los empleados al registrar, pero no es porque la Resolución no se esté cumpliendo y no se está pagando en el medida que registran o los pagos no están llegando.

El **Tesorero de la Seguridad Social** señaló que no hay forma de que si un empleador paga por un dependiente adicional que está debidamente registrado OK en la base de datos e identificado su titular, que el dinero no llegue a la ARS. No hay forma de que eso suceda, ya que esos 40mil padres que no están recibiendo servicios es porque los empleadores no están pagando por ellos y es importante que quede claro.

La **Representante de UNIPAGO, Lic. Cesarina Rossel**, informó que en cuanto al procedimiento, ciertamente es como señaló el Tesorero. El dinero de los afiliados que ya están registrados en la base de datos, inmediatamente llega se dispersa a la ARS que le corresponde. En cuanto al procedimiento de afiliación de los padres que llegan a través del pago de un empleador, tampoco hay algún proceso o procedimiento que permita que la ARS le niegue su inscripción, porque la inscripción se hace automática. Resaltó que a las ARS sólo se le informa que un nuevo dependiente adicional ha sido inscrito en algún núcleo familiar del titular, pero no se le permite decidir si lo quiere o no lo quiere.

El **Presidente del CNSS** manifestó tener la impresión de que ha habido una solicitud de información o aclaración con relación a la inscripción de los padres de los titulares en el Sistema, sobre la cual el Tesorero de la Seguridad Social, el Superintendente de SISALRIL y representantes de UNIPAGO han respondido, a pesar de las dificultades y complejidades del tema, y por lo menos hay una serie de aspectos que han sido aclarados, aún y cuando puedan subsistir algunas inquietudes.

Consideró que los Funcionarios del Sistema han explicado que no hay discrecionalidad de parte de las ARS, porque éstas tienen forma de intervenir y han explicado que una vez se produce la inscripción y el empleador paga, los fondos se dispersan. Esos elementos han sido planteados con mucha claridad. También han surgido elementos colaterales y no por eso dejan de ser importantes.

En otro orden, indicó que tanto el Tesorero como el Superintendente de SISALRIL han solicitado tener algún nivel de participación y conocimiento de las resoluciones del Consejo para evitar que dentro de las mismas se produzcan algunas imprecisiones de orden técnico y esta declaración es una suerte de llamado al Consejo para que, sin menoscabo de sus atribuciones y facultades, puedan establecerse niveles de consulta que ayuden a producir mejores resultados. Consideró que estas aclaraciones son activos y valor agregado de esta discusión, y solicitó a los integrantes del Consejo, en caso de subsistir elementos a aclarar, que formularen por escrito cuáles son esas dudas.

El **Consejero Jesús Navarro** señaló que la Comisión de Reglamento está trabajando parte de la inquietud expuesta por el Tesorero de la Seguridad Social en cuanto a la participación de los funcionarios e invitados en las sesiones del Consejo.

15
Handwritten signature and initials

Finalizado el tema, el **Presidente del CNSS** dio inicio al siguiente punto colocado en la Agenda.

5. Situación cotizante con salario por debajo al salario mínimo cotizable. (Solicitud Sector Laboral/Comunicación CNUS del 11 de marzo, 2009). (Resolutivo)

El **Presidente del CNSS** aclaró que al presente Tema le tocó este punto en el Orden del día y que el mismo fue propuesto por el Sector Laboral, por lo que le cedió la palabra para que presentara su planteamiento.

El **Consejero Sergido Castillo** saludó a los presentes e informó que al CNUS le preocupa el hecho de que en el SDSS se verifique que una gran población de afiliados cotizantes al estén cotizando con salarios inferiores al salario mínimo cotizable, es decir menos de RD\$5,635.00. Agregó que en la información ofrecida por la Tesorería de la Seguridad Social, en su comunicación de fecha 17 de marzo, señala que existe una población de 351,152 trabajadores cotizando por debajo del salario mínimo y que le llamó la atención que haya cotizantes con salarios entre de \$1,000 y \$2,000, así como una población de 18,000 cotizantes por debajo de \$1,000.00.

Afirmó que es preocupante, porque los salarios solidarios ó los más altos, no están cotizando a la Seguridad Social porque están en sus propios sistemas y no cotizan al SDSS. Mostró su preocupación y solicitó ponerle un corte a esta situación, a la vez que solicitó la opinión del TSS junto con la del Superintendente de cómo el Sistema se ha violado durante todo este tiempo, a pesar de que existen normas, a sabiendas de que se atenta inclusive contra de los afiliados del Sistema.

El **Presidente del CNSS** cedió la palabra al Lic. Fernando Caamaño, Superintendente de SISALRIL.

El **Superintendente de SISALRIL** informó que en diferentes ocasiones ha solicitado la solución de este y otros temas, basado en los Artículos 17 y 57 de la Ley 87-01 y los Artículos 192 y 193 del Código de Trabajo. Manifestó su solidaridad con la queja, pero indicó que realmente es una demanda de derechos lo que está haciendo el representante del Sector Laboral y señaló su preocupación por la sostenibilidad del Sistema, ya que los cotizantes reciben lo mismo que aquellos que ganan más, y cuya fragilidad inclusive los obliga a demandar más salud.

Señaló que cuando se estuvo trabajando el Reglamento de Maternidad y Lactancia este tema iba a manifestarse en lo concreto. Indicó que el 25% de las afiliadas al SFS y que están recibiendo el servicio de maternidad y lactancia, están por debajo del salario mínimo de RD\$5,635.00 y que se está demostrando también que una gran cantidad de ellas están registradas en la nómina de Tesorería de la Seguridad Social por debajo de lo que ganan. Esto quiere decir, que si bien esto tiene un efecto sistémico de costos, y en su momento se va a demostrar porque está creciendo el coeficiente de dependencia y tenemos más bocas en el Sistema y más excedente de recaudo. Tras esos excedentes están entrando los nuevos afiliados dependientes, pero el único beneficio se concretiza por pago numerario, no en especie, que es el tema de Maternidad y Lactancia, porque está creado el beneficio para los que ganan, y si no se declara realmente lo que ganan, el problema comienza a tener ribetes de concreción porque aunque siempre estaba la sospecha, ahora se puede demostrar. Señaló que la comunicación del 17 de marzo pasado reitera la enviada el 29 de septiembre del 2008, donde solicitó acogerse a lo dispuesto en los Artículos 17 y 57 de la Ley y en los Artículos mencionados del Código de Trabajo.

El **Presidente del CNSS** brindó oportunidad al Tesorero para que ofreciera sus aclaraciones.

El **Tesorero de la Seguridad Social** aclaró al Consejero Sergido Castillo que los salarios que se reportan a la Tesorería para depositar la nómina es a través de un mecanismo auto determinación. Es decir, es el empleador que indica quien es su trabajador y cuánto le pagó durante el mes. Informó que es cierto que el número es preocupante y que se ha traído al Consejo varias veces presentándose inclusive una propuesta de corrección para el problema. Señaló que lo correcto es enviar un Inspector a la empresa para verificar la veracidad del salario reportado, pero no se dispone de la cantidad de inspectores necesarios para hacer esa investigación. Cuando se han reportado casos de investigación, la respuesta que se recibe es que son empleados temporales o que reciben un ingreso dividido entre salario más incentivo y la única forma que se tiene de comprobar es visitando las empresas. Agregó que se hizo una propuesta en este escenario para palear el problema. Adicionalmente recordó que el salario mínimo de \$5,365.00 es el que se usa como tope de cotización, pero hay otros salarios mínimos que están por debajo de ese, dependiendo del tipo de empresa y de los sectores donde estén agrupados.

La **Consejera Circe Almánzar** manifestó compartir la preocupación del Sector Laboral y consideró que deben evitarse posibles mecanismos de evasión, pero que se necesita la constancia de que lo que sucede sea por evasión o porque hayan trabajadores que no laboran una jornada completa, o por horas, dependiendo del campo donde se desenvuelven. Una sugerencia planteada al Tesorero de la Seguridad Social es que dentro de la base de datos del SUIR se incorporen nuevos campos que sean necesarios para tener la seguridad que el trabajador está pagando de acuerdo al salario mínimo de su sector y en base a los días que trabajó, para que sirva de insumo para determinar si el pago es correcto y de ese modo poder evaluar si hay violación del Artículo 57 de la Ley. Agregó que también este mecanismo puede servir para levantar información estadística en el país, que inclusive puede ayudar a la Secretaría de Estado de Trabajo (SET) a determinar cuáles son los sectores donde están los empleados. Observó que hay un problema tecnológico y consideró que es la TSS que puede buscar la solución y luego hacer un análisis para ver las divergencias que puede haber.

La **Consejera Francisca Jiménez** señaló que leyendo detenidamente la propuesta que envió la SISALRIL a los Miembros del Consejo, en principio aceptó como válida la propuesta y la daba por aceptada porque el último párrafo de la comunicación dice: *En consecuencia, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 57, parte in-fine, de la Ley 87-01, y los artículos 192 y 193 del Código de Trabajo, tenemos a bien someter esta propuesta al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), a los fines de que se instruya a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a registrar a todos los trabajadores del sector público y privado, teniendo como base mínima de cotización los salarios mínimos legales fijados por el Poder Ejecutivo y el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo para cada sector laboral del país, respectivamente, de modo que ningún trabajador pueda cotizar en el sistema con un salario inferior a los establecidos legalmente.*

Observó lo que se da en la práctica, como el caso de maestros que ganan por debajo de tres mil pesos y hasta por debajo del salario aprobado por el Comité Nacional de Salarios. Esta situación le presentó la interrogante de cuál régimen cubre ese tipo de empleados, ya que no trabajan un horario de ocho horas, no reciben un salario mínimo, pero al ser empleados y tener un empleador, podrían estar bajo la sombrilla del Régimen Contributivo.

El **Presidente del CNSS** solicitó que las intervenciones se limiten a hacer solamente preguntas a los invitados para que ellos puedan retirarse y el Consejo se quede a decidir.

El **Consejero Sergido Castillo** preguntó al Tesorero de la Seguridad Social cómo es posible detectar a esta población, porque en el sector formal de la economía los números están establecidos y que el problema no es de metodología ni de sistema, sino que ese problema tiene nombre y apellido. Esa situación se ha aumentado.

La **Consejera Altagracia Libe** manifestó que la Ley establece que nadie puede quedar fuera del Sistema. Sólo hay que identificar a qué régimen pertenecen esos trabajadores que reciben menos del salario mínimo cotizante, si es Contributivo ó Contributivo Subsidiado.

El **Consejero Jaime Aybar** se dirigió al Tesorero indicándole que la base de datos actual, dispone de los campos necesarios para poder identificar a qué sector pertenece cada empresa y por lo tanto cada empleado de esa empresa y si es así preguntó si la Tesorería tiene las estadísticas para saber cuáles son los sectores que tienen esas desviaciones. Puso el ejemplo de si el salario de las zonas francas son \$4,000.00 y encontramos que hay dos mil empleados que cotizan con salario de \$2,000.00, ahí hay una situación para verificar, razón por la que preguntó en qué tiempo entiende la Tesorería que podría brindar esa información por sectores, porque hay personas que están afiliados al Sistema solamente con una cédula y por esa afiliación puede tener dos dependientes que pueden recibir los servicios y el procedimiento lo permite, pero en este caso es difícil determinarlo porque sólo aparece el que está registrado ya que es individual y no sectorizado.

El **Tesorero de la Seguridad Social** propuso una solución que pudiera responder todas las inquietudes surgidas, que es que a la TSS se le permita hacer ese análisis segregado, es decir, a qué empresa pertenece cada trabajador y a qué sector pertenece cada empresa, para traerlo y presentarlo a los Consejeros para que tengan una información más terminada, es decir, si es zona franca, si es pequeña y mediana empresa, etc., y destacó que dentro de una misma empresa hay diferentes tipos de salario porque se paga por hora, mensual, semanal, hay nóminas administrativas, es decir, se dan diferentes escenarios. Reiteró la solicitud y que no se resuelve hoy sino que se disponga de una información más terminada para que el Consejo tome una decisión más justa.

El **Superintendente de SISALRIL** dijo que la base de datos tiene múltiples individuos que aparecen con 2, 3, 4 mil pesos. En este caso, lo sugerido es emitir una factura para cualquier individuo que esté por debajo del salario sectorizado que corresponde, fijar un piso de lo que hoy en día están recibiendo como cotización y pago. Reiteró que si legalmente se va a tomar una decisión, propuso que esta información esté disponible para la próxima reunión del Consejo, si así lo tienen a bien considerar, porque ya se ha discutido anteriormente con el Tesorero, que los más difíciles de identificar son los que tienen la cédula como su RNC y si el Consejo lo tiene a bien considerar, a esos casos puede dárseles como el mínimo de cotización, el salario mínimo legal sectorizado.

El **Presidente del CNSS** agradeció la presencia de los invitados, quienes se retiraron después de haber satisfechos las preguntas. A seguidas manifestó su punto de vista sobre la sugerencia expuesta por el Tesorero de la Seguridad Social y la cual fue avalada por el Superintendente de SISALRIL, en el sentido de que estos datos requeridos pueden ser precisados ya que informaron que es fácil hacer la segregación y que el Consejo pueda decidir en base a los mismos.

El **Consejero Jesús Navarro** se acogió a la propuesta del Presidente del Consejo adicionando que la propuesta hecha por el Superintendente en la comunicación presentada a la Gerencia General también sea considerada.

SD

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El **Consejero Jaime Aybar** informó que el Sector Empleador acoge a la propuesta del Tesorero, pero que además a la resolución se le incluya la presentación de una propuesta, de cómo lograr filtrar estos casos para que los mismos puedan ser resueltos.

El **Consejero Sergido Castillo** indicó que el asunto no es tan simple como se quiere ver, porque hay una situación bastante desagradable y el tema ha caído sobre el Sector Laboral, el cual ha estado muy comprometido con el Sistema. Estableció que el SDSS no afilia personas individuales, afilia empresas y los descuentos vienen por una parte que paga el empleador y otra el empleado, es decir, no puede venir una persona a afiliarse al Régimen Contributivo con una cédula. Tiene que tener una persona que pague por él y eso debe quedar claro. Agregó que el Superintendente de SISALRIL señaló que conseguir esa información es cuestión de días y que el Tesorero informó que tiene la data y la propuesta de resolución tenía un tiempo porque se consideraba que era más complicado identificar esa población, de todas maneras debe salir una resolución que la TSS en un plazo de quince días dará la información de los que cotizan al Sistema por debajo del salario mínimo.

La **Consejera Yudith Castillo** consideró que la TSS no puede presentar la segregación porque no tiene un campo a nivel del sistema que señale el sector al que pertenece un empleado y en consecuencia qué salario mínimo le corresponde, sobre todo si ese pago que la persona no recibió o recibió de manera parcial en un mes determinado no está atribuido a una situación, por ejemplo de licencia sin disfrute de salario, horas no trabajadas (en caso de empleados que reciben un pago por hora o ajuste), entre otros; es decir, hay una serie de particularidades en la vida laboral de un empleado, que la Tesorería tendría que determinar para poder hacer un diseño legalmente coherente de una propuesta y presentarla al Consejo, por lo que para poder disponer de una información bien terminada tendría que dársele el tiempo para investigar, no sólo cuáles son esos casos, sino por qué están en esa situación. Además debe validarse con la Secretaría de Trabajo cuál es el salario mínimo por sector. Consideró que a la TSS debe dársele un plazo de 30 días para presentar la situación y las causas que le dan origen.

El **Consejero Esperidón Villa** consideró que puede consultarse con ellos el tiempo que se asigne, y tomar la resolución de solicitar el informe con la participación de SISALRIL solicitándoles que presenten la propuesta de recomendación con un soporte técnico.

La **Consejera Yudith Castillo** agregó que este no era un tema tecnológicamente nuevo porque con la incumbencia anterior un equipo técnico de la SET se reunió en varias ocasiones con la TSS para hacer sinergia con la data laboral y la parte tecnológica, pero no pudo concluir, sin embargo es algo que debe solucionarse porque de otro modo la TSS no tendría quien le valide la data con relación a los salarios mínimos que se cotizan en el Sistema y las distintas modalidades de pago.

El **Consejero Mario Cornielle** manifestó que si los titulares de Tesorería y SISALRIL han dicho que pueden ofrecer esa información, la base de la resolución con la cual se resuelva el problema se puede discutir cuando se reciba el informe.

El **Presidente del CNSS** manifestó que es sabido por todos que hoy no se tomará ninguna decisión hasta que no se reciba el informe y lo que se está discutiendo es sobre cual es la información que se va a pedir, por lo que solicitó la precisión en la participación.

El **Consejero Julio Sanz** externó su preocupación de que afortunadamente a estas personas no se les está haciendo lo mismo que a los pensionados, porque se está incumpliendo la ley y sin embargo están en el régimen.

[Handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Sergido', 'Yudith', 'Esperidón', 'Mario', 'Julio', and 'Jaime']

[Handwritten mark or signature on the left margin]

[Handwritten signature at the bottom left]

[Handwritten signature and initials at the bottom center]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

La **Consejera Circe Almánzar** aclaró que los que están por cédula y no por RNC es porque se puede tener una empresa de único dueño

El **Presidente del CNSS** señaló que se está frente a la situación del alto número de personas que están afiliadas al SFS y están cotizando con salarios por debajo del salario mínimo promedio establecido en el Artículo 18 de la ley 87-01 y llama la atención el alto número que se ha presentado en el informe. Se ha señalado que pudiera considerarse de orden técnico, porque no se sabe si responde al estilo de trabajo o también puede ser de fraude o violación de la Ley. Indicó que esto está afectando la sostenibilidad financiera del Sistema; esto es un fraude al SDSS porque se están extrayendo fondos que le pertenecen al trabajador y también lo está eximiendo de beneficios que debe recibir.

Señaló que tratando de analizar los hechos observa la particularidad de que el salario cotizable para la seguridad social no es el mismo para el impositivo, porque por una decisión del CNSS los incentivos no cuentan para el cotizable, pero sí cuentan para el impositivo y esto afecta la sostenibilidad financiera del Sistema. Cuando el CNSS decidió que el salario cotizable fuera sin incentivo decidió afectar la solidez del Sistema y afectó los fondos que iban a engrosar la seguridad social. Puso el ejemplo de salario mínimo para un trabajador textil de zona franca que gana unos 6mil, etc., pero en los Call Center el salario es de 18 ó 20 mil pesos. Explicó que si un trabajador de Call Center tiene 10 mil pesos de salario y 10 mil pesos de incentivo, para los fines impositivos, es decir la DGII, esa persona no paga porque está por debajo de los 27 mil pesos, pero si se fuera a pagar impuesto lo que cuenta son los 20 mil pesos; pero para fines de seguridad social si esa persona tiene un sueldo de 10 mil pesos y un incentivo de 10 mil pesos, sólo paga en base a los 10 mil pesos. Señaló como primera reflexión que esto quiere decir que hay una incongruencia y una situación anómala que este Consejo declaró como cotizable el salario sin los incentivos afectando los ingresos del SDSS. En ese caso es difícil actuar al menos que el Consejo revise esa resolución y convierta en salario cotizable el salario con los incentivos, es decir, el salario que cuenta para los fines impositivos.

La otra reflexión es, que si se comprueba con todos estos datos que existe un fraude al igual que en el sistema eléctrico, entonces la competencia no es sólo del SDSS sino también de la Secretaría de Estado de Trabajo (SET) que está en el deber de someter a todas las empresas, sean compañía por acciones ó sean empresas de único dueño. Señaló que pagar por debajo del salario mínimo está penado por la ley, pero quien persigue esa violación no es el CNSS sino la Secretaría de Trabajo y si la TSS no tiene inspectores, la SET sí los tiene y esto es importante señalarlo porque cada vez más las diferentes instituciones del Estado deben articularse para los fines de hacer cumplir la ley y evitar este tipo de evasiones. Recordó que la TSS tiene acuerdos con la DGII y tiene acuerdos con diferentes instancias públicas para fines de cruzar información y no lo tiene con la SET.

Asimismo informó que la semana pasada se celebró una reunión entre la SET y el Tesorero de la SS para fines de suplir esa deficiencia, lo que permitirá que en el caso de que se demuestre que no solamente es un problema técnico sino también de violaciones a la ley, en base a esa información cruzada, la SET podrá proceder contra todas aquellas empresas que están violando la ley, pagando salarios por debajo del mínimo o que estén entregando el complemento del salario real y no declarándolo, lo cual constituye ciertamente una violación al SDSS. Estas discusiones son muy útiles porque contribuyen al desarrollo del Sistema y ayudan a su mejor transparencia y también a aquellos que se detecten que están evadiendo una correcta declaración los obliga a cumplir la ley. Sugirió que en vista que el Superintendente de SISALRIL y el Tesorero informaron que podían traer esa información que se les brinde 15 días para traerla, porque de todas maneras cuando la información llegue al Consejo habrá que nombrar una comisión para estudiar esos insumos y si se

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature and date: 20 de marzo]

estima que la información suplida no es suficiente que vayan procurando las nuevas informaciones cuando ya la comisión que se haya designado esté apoderada. Eso permitirá ganar tiempo porque con las informaciones que se recibieron hoy y las que se reciban en 15 días, pueden ir a comisión y se va avanzando, para no posponer decisiones porque falta información.

La **Consejera Yudith Castillo** preguntó cuál es la fuente donde la TSS puede buscar y validar la información para los empleados públicos.

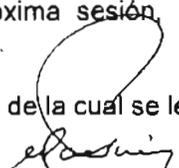
El **Presidente del CNSS** respondió que sería en la SEAP porque la SET sólo trabaja con empleados privados. Sometió a votación esa resolución de que el TSS brinde la información en 15 días con las propuestas ya presentadas, lo cual fue aprobado por todos.

Resolución No. 204-04: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social a que en un plazo de 15 días presente un informe al Consejo Nacional de Seguridad Social en el que identifiquen los empleadores que cotizan con salarios por debajo al salario mínimo cotizante establecido por Ley. El informe deberá incluir la presentación de una propuesta, sobre cómo impedir que se repitan estos casos.

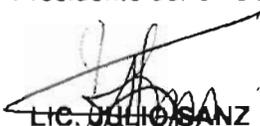
En caso de que las informaciones recibidas no sean suficientes, se procurarán nuevos insumos para presentarlos a una Comisión que será apoderada de hacer las recomendaciones al Consejo.

El **Presidente del CNSS** observó que hablan dos temas pendientes por conocerse, los cuales fueron pospuestos para la próxima sesión, debiendo éstos colocarse en orden prioritario en la Agenda correspondiente.

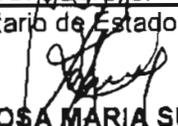
La Sesión fue levantada a las 1:45 p.m., de la cual se levanta la presente Acta.


DR. MAX PUIG

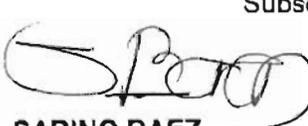
Secretario de Estado de Trabajo y
Presidente del CNSS


LIC. JULIO SANZ

Sub Secretario de Estado de Trabajo


LIC. ROSA MARIA SUAREZ

Subsecretaria de Estado de Salud Pública
y Asistencia Social


DR. SABINO BAEZ

Titular Representante IDSS


LIC. ADALGISA FATIMA PUJOLS

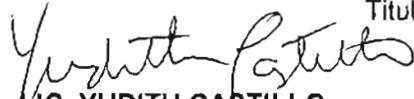
Suplente Representante Titular IDSS


SRA. ARGENTINA ABREU

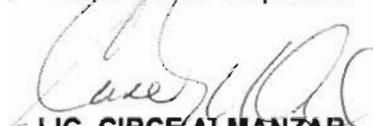
Suplente Representante Sector Salud

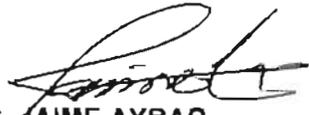

DRA. ALTAGRACIA LIBE
Representante CMD


LIC. JOEL SANTOS
Titular Sector Empleador


LIC. YUDITH CASTILLO
Titular Sector Empleador


LIC. MARIA TERESA FERNANDEZ
Titular Sector Empleador


LIC. CIRCE ALMANZAR
Suplente Sector Empleador


LIC. JAIME AYBAR
Suplente Sector Empleador


SR. SERGIDO CASTILLO
Titular Sector Laboral


SR. ESPERIDÓN VILLA PAREDES
Titular Sector Laboral


LIC. ROBERTO PULA
Titular Sector Laboral


SRA. FRANCISCA JIMENEZ
Suplente Sector Laboral


SRA. OLIMPIA CONTRERAS
Suplente Sector Laboral



SRA. SOL AMANTINA DELGADO
Suplente Sector Laboral


ING. CANDIDA REYES
Titular Representante
Profesionales y Técnicos


SR. MARIO CORNIELLE
Titular de Microempresa


SR. JESÚS NAVARRO
Titular Representante Discapacitados